

Licda. Andrea Carolina Tovar Aceves,
Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información de INFOCOL

P R E S E N T E:

Atendiendo la solicitud de acceso a la información generada el día 22 de marzo del año 2024, vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada bajo el número de folio **061275024000032**; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción I, 55, 106, 107, 131, 133, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; se atiende la solicitud en los siguientes términos:

[Se transcribe solicitud de información]

“Buenas tardes:

Solicito información relacionada con el Comité de Participación Ciudadana que forma parte del Sistema Local Anticorrupción de su Entidad Federativa:

- 1. ¿El Comité de participación Ciudadana, es un sujeto obligado?*
- 2. ¿El Comité de Participación Ciudadana, es un sujeto obligado indirecto?*
- 3. ¿El referido Comité, forma parte del padrón de sujetos obligados?*
- 4. Para el caso de que el Comité de Participación Ciudadana sea un sujeto obligado o sujeto obligado indirecto, por favor, proporcione el acuerdo y la tabla de aplicabilidad aprobada por dicho Órgano Garante.*

Gracias.”

RESPUESTA

Se entera que el Comité de Participación Ciudadana, mismo que forma parte del Sistema Local Anticorrupción del Estado, no se encuentra como sujeto obligado en los términos de lo establecido por el numeral 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, sin embargo, a través de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, el Comité de Participación Ciudadana, debe dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que correspondan, toda vez que el Comité de Participación Ciudadana, no

se encuentra como sujeto obligado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, numeral que establece las características de los sujetos obligados, en relación con los artículos 21 y 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, puesto que el Comité de Participación Ciudadana, no administra recursos públicos, reiterando que dicho Comité puede ser sujeto de solicitudes de acceso a la información, a través de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

En este contexto, se da respuesta a cada una de los puntos de la solicitud de acceso a la información como se sigue:

1. No.
2. No.
3. No.
4. Se entera que el Comité de Participación Ciudadana no es sujeto obligado, precisando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no establece una figura de sujetos obligados indirectos.

Sin otro particular me despido enviando un cordial saludo, y estando a disposición sobre cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA., A 05 DE ABRIL DE 2024

CARMEN ILIANA RAMOS OLAY,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INFOCOL.